

SECRETARIA: Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor juez el presente asunto a fin de que se resuelva el recurso de reposición, y en subsidio apelación. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 124

RADICACIÓN: 76001 3103 004 2022 00058 00

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Sin que sean necesarios argumentos adicionales, se rechazarán de plano los recursos de reposición y apelación interpuestos por la parte demandante contra el auto adiado 23 de marzo de 2022, por medio del cual se negó el mandamiento de pago, por haber sido presentado de forma extemporánea. Ello es así, porque el auto en cuestión se notificó por estados electrónicos el día 25 de marzo de 2022, lo que quiere decir que la parte demandante contaba con los días **28, 29 y 30 de marzo de 2022**, para presentar la reposición, sin embargo, lo hizo el 31 de marzo del año indicado.

Recuérdese que el artículo 318 del CGP dispone que “*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*” (Resalto del despacho)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO los recursos de reposición y apelación interpuestos por la parte ejecutante contra el auto del 23 de marzo de 2022 mediante el cual se negó el mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo, según lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,



RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 021 DE HOY 09 FEB 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria